



**VISTO:**

El Expediente N.º 00301-0072077-5 del Sistema de Información de Expedientes relacionado con el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N.º 2359/2020 se creó el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe" administrado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación y en las condiciones acordadas por las partes en el "Contrato de Prestación de Servicios de Acreditación de Reintegros de Consumos con CASH IN en cuentas virtuales";

Que por la Resolución del Ministerio de Economía N.º 002/2021 se estableció la vigencia del Programa y las pautas específicas para la primera etapa del mismo a partir del 12 de enero de 2021, confirmando que la financiación de los montos serán reintegrados al Agente Financiero en carácter de subsidio por cuenta del Estado Provincial;

Que mediante el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Economía N.º 311/2021 se dispuso el reintegro del 30% (treinta por ciento), con el límite mensual establecido en el artículo 3º de su similar N.º 002/2021, para los rubros "Juguetería y Librería" entre los días 15 y 21 de agosto del año en curso con motivo de los festejos del "Día del Niño";

Que dado que el "Día del Niño" es el domingo 15 de agosto de 2021 es preciso modificar el mentado artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Economía N.º 311/2021 a efectos de que el beneficio impacte verdaderamente en los días pertinentes;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Economía N.º 311/2021, el que quedará redactada de la siguiente manera:  
"ARTÍCULO 3º: Establécese el reintegro del 30% (treinta por ciento), con el límite mensual establecido en el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Economía N.º 002/2021, para los rubros "Juguetería y Librería" durante todos los días entre el 9 y el 15 de agosto de 2021 inclusive con motivo de los festejos del "Día del Niño".

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE